4

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

Proceso: 2020-059

El Juzgado ADMITE la presente demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE DONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA impetrada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A-GEB (ANTES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A ESP EEB) contra FLOR MARINA BERNAL GONZALEZ (decreto 1073 del 2015)

El presente proceso de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA, tramítese por el procedimiento establecido en el art. 2.2.3.7.5.1 del decreto 1073 del 2015

Notifiquese personalmente a la demandada en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, previniendo al extremo pasivo de que goza (tres) 3 días para que haga valer sus derechos.

Decretase la inscripción de la demanda. Oficiese a la oficina de registro de instrumentos públicos respectivos.

Insértese a la demanda el título de depósito judicial por el valor de \$16.883.269, suma estimada por el demandante, como indemnización.

Reconócese personería jurídica al abogado **ÁLVARO YÁÑEZ PEÑARANDA**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Reconócese personería jurídica a la abogada **CAROLINA MUJICA BENAVIDES**, quien actúa como representante de la parte actora en los términos y para los fines del poder de sustitución.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

El auto anterior se notifice por anotación en estado numero hoy

El secretario,